

Expediente: **832/22**

Carátula: **DI MICCO CONCETTO C/ AHRONHEIM SEBASTIAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **26/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27311275750 - *DI MICCO, CONCETTO-ACTOR*

27277451056 - *AHRONHEIM, SEBASTIAN-DEMANDADO*

90000000000 - *FREY COHN, VERA SARA-DEMANDADO*

27277451056 - *AHRONHEIM, ROBERTO-DEMANDADO*

90000000000 - *DEFENSORIA OFICIAL EN LO CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA III NOM, -NO VINCULADO - BAJA*

27277451056 - *AHRONHEIM, GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO*

27277451056 - *AHRONHEIM, ROBERTO-HEREDERO DEL DEMANDADO*

27272103645 - *LAFUENTE, MARTA CRISTINA-PERITO CONTADOR*

27311275750 - *SIMON, CONSTANZA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

27277451056 - *PEDREIRA, SABRINA MERCEDES-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 832/22



H105025634879

**JUICIO: "DI MICCO CONCETTO c/ AHRONHEIM SEBASTIAN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS".
EXPTE. N° 832/22.**

San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2025.

Por decreto del 23/04/2025, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito de lo ordenado en el proveído mencionado, por Secretaría de este Juzgado, se procede a realizar una videoconferencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La Sra. **Di Micco Concetto**, DNI N° **94.041.810**, en el carácter de actora;

La Dra. **Constanza María Simon**, en el carácter de apoderada de la actora;

El Sr. **Sebastián Ahronheim**, DNI N° **33.755.250**, en el carácter de codemandado;

La Dra. **Sabrina M. Pedreira** en el carácter de apoderada de los Sres. Ahronheim;

También se encuentra presente la Magistrada titular de este juzgado, Dra. Ana María Mena de Bulacio.

ABIERTO EL ACTO S.S. DISPONE: REABRIR los términos procesales en el presente expediente.

Luego se procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente lo cual, por honor a la brevedad, doy aquí por reproducido.

Las partes el 11/04/2025 presentaron un convenio a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. Adjunto el convenio mencionado en archivo PDF como parte integrante de la presente acta y resolución.

Seguidamente se procede a explicar al accionante las cláusulas del convenio, ante lo cual el Sr. **Di Micco Concetto** manifiesta que las comprende y que se considera satisfecho con el importe convenido y la forma de pago acordada, ya que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo u acto que lo condicione.

Las letradas **Constanza María Simon** y **Sabrina M. Pedreira** expresan sus conformidades con los honorarios profesionales convenidos por sus intervenciones en la presente causa y manifiestan sus consentimientos en los términos del Art. 35 de la Ley N° 5480 a los fines del libramiento de las órdenes de pago en favor del actor.

Los honorarios profesionales de la perita contadora Marta Cristina Lafuente coinciden con los regulados en la resolución del 27/11/2024 (\$113.668) y mediante presentación del 23/04/2025 esta prestó conformidad con dicho importe.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:

- 1) Tengo presente la sentencia definitiva n.º 2225 dictada el 27/11/2024.
- 2) Los recursos de apelación interpuestos por los codemandados y, por ende, la falta de firmeza de la resolución precedentemente citada.
- 3) La ratificación del convenio efectuada por el Sr. Di Micco Concetto. Las conformidades de los letrados intervinientes respecto a sus honorarios profesionales (Cfr. Art. 35 ley n° 5480) y de la perita contadora interviniente.
- 5) Los términos del acuerdo respecto al importe convenido y forma de pago acordada: el codemandado Sebastián Ahronheim abonará al actor la suma total de \$5.615.814 en concepto de capital de sentencia actualizado. Dicho importe será cancelado de la tres cuotas iguales y consecutivas de \$1.871.938. La primera de ellas será cancelada el 06/05/2025, la segunda el 20/05/2025 y la tercera el 10/06/2025. Todas ellas serán depositadas en la Cuenta Judicial N.º 562209592669640, CBU N° 2850622350095926696405, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente a la presente causa.
- 6) Lo referido a la imposición de las costas a cargo del Sr. Sebastián Ahronheim.

En mérito a lo expuesto precedentemente; al haber dictado sentencia definitiva el 27/11/2024 en la cual surge el importe de \$5.112.304 en favor del actor; al no haber adquirido aún firmeza por encontrarse apelada; tengo en cuenta la suma de \$5.615.814 convenida por las partes y la forma de pago, así como que las costas procesales son a cargo del codemandado Sebastián Ahronheim; considero que la suma convenida por las partes y la forma de pago arribada refleja una justa composición de derechos e intereses, por lo que corresponde hacer lugar a la homologación solicitada conforme lo establece el Art. 15 y Ccdts. de la LCT.

Además, cabe destacar que luego de haberle explicado al Sr. Di Micco Concetto sobre los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre el Sr. **Di Micco Concetto**, DNI N°**94.041.810**, con el asesoramiento de su letrada apoderada Dra. Constanza María Simon y el Sr. **Sebastián Ahronheim**, DNI N°**33.755.250** (por derecho propio y en el carácter de heredero de la Sra. Vera Sara Frey Cohn) y los Sres. **Gabriela Ahronheim**, DNI N° **92.513.889**, y **Roberto Ahroheim**, DNI N°**92.474.126**, (en el carácter de herederos de la Sra. Vera Sara Frey Cohn), representados por su letrada apoderada Dra. Sabrina M. Pedreira **por la suma de \$5.615.814**. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL, atento a lo considerado. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

II. COSTAS: a cargo del codemandado Sebastián Ahronheim, conforme lo convenido.

III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) A la letrada **Constanza María Simon**, en el carácter de apoderada del actor, en la suma de **\$500.000,00**, por todo concepto, más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de Sebastián Ahronheim, conforme lo convenido.

La letrada deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

El codemandado Sebastián Ahronheim deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

B) A la letrada **Sabrina M. Pedreira** en el carácter de apoderada de Sebastián Ahronheim, Gabriela Ahronheim y Roberto Ahroheim, en la suma de **\$500.000,00**, por todo concepto, más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N° 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de Sebastián Ahronheim, conforme lo convenido.

La letrada deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

El codemandado **Sebastián Ahronheim** deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

C) A la **CPN Marta Cristina Lafuente**, por su intervención profesional como perito contadora en el dictamen del 20/02/2024 (CPA N°4), la suma de \$113.668, conforme lo convenido más el 10% correspondiente a los aportes previsionales de la ley N°6953 modificada por ley N°9255 (Art. 39 inc. 9).

INTIMO al codemandado **Sebastián Ahronheim** para que en el término de **DIEZ DÍAS**, proceda a cumplir con el efectivo pago de los honorarios profesionales regulados a la perita Lafuente con más el 10% de aportes ley, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán.

IV. PRACTICAR planilla fiscal, y oportunamente reponerla.

V. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán.

VI. TENER PRESENTE: Los términos del acuerdo respecto al importe convenido y forma de pago acordada: el codemandado Sebastián Ahronheim abonará al actor la suma total de \$5.615.814 en concepto de capital de sentencia actualizado. Dicho importe será cancelado de la tres cuotas iguales y consecutivas de \$1.871.938. La primera de ellas será cancelada el 06/05/2025, la segunda el 20/05/2025 y la tercera el 10/06/2025. Todas ellas serán depositadas en la Cuenta Judicial N.º 562209592669640, CBU N.º 2850622350095926696405, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente a la presente causa.

VII. Al levantamiento de embargo solicitado, atenta a lo convenido, reitérelo oportunamente.

VIII. PROCEDA Secretaría a:

a) Protocolizar la presente sentencia.

b) Acumular los cuadernos de prueba al expediente principal.

Con lo que siendo las horas 10:37 doy por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe.

Actuación firmada en fecha 25/04/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.